

ORDENANZA N°: 4577/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

VISTO:

La necesidad de incorporar modificaciones a la Ordenanza N° 3907/12 con el propósito de adecuar su plena vigencia en cuanto a los orígenes del Fondo de Seguridad y su utilización como recursos afectados para tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que tal como el Artículo 2° de la Ordenanza citada determina que solo el diez (10%) por ciento está destinado para funcionamiento de las fuerzas de Seguridad. Por lo cual se hace necesaria su modificación a los fines de poder cumplimentar con los convenios que devienen de los Expedientes N° 4092-6563/10y 4092-6531/10;

Que los citados convenios de fortalecimiento logístico con el Ministerio de Seguridad en su cláusula sexta, establece la obligación de la Municipalidad de afrontar los gastos en combustible, mantenimiento y reparación de los vehículos asignados en el convenio suscripto;

Que la Municipalidad de Ramallo deberá cumplimentar con las cláusulas citadas y es por ello que inicio un proceso de inversión en los once (11) móviles conveniados de nafta a GNC con el objeto de ser más eficiente en la ejecución de los gastos y al mismo tiempo que los móviles policiales puedan estar patrullando las calles de las distintas localidades del Partido de Ramallo;

Que la reciente puesta en funcionamiento de la sala de Monitoreo Municipal, determina el cumplimiento del objetivo primario de la Ordenanza N° 3907/10, y demás normas que debemos proveer a los fines de satisfacer las demandas de nuestra comunidad en materia de prevención y seguridad pública;

Que por ello se hace necesario alcanzar las modificaciones, que nos permita atender con parte del Fondo de seguridad, el funcionamiento, capacitación y gastos en personal de las guardias urbanas del gobierno local;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza 3907/10, el que quedará ----- redactado de la siguiente forma “**ARTÍCULO 2°)** Establézcase que hasta el cincuenta (50%) por ciento de lo ingresado en concepto de Fondo Municipal de seguridad estará destinado al funcionamiento del Sistema de Monitoreo Público urbano excluyendo los créditos que se tomarán con afectación específicas y hasta el cincuenta (50%) por ciento restante para el gasto de combustible, mantenimiento y reparaciones de los vehículos, incluyendo los rodados bajo convenio de logística suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad para el funcionamiento, capacitación y gastos en personal de la guardia urbana del gobierno local”.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.-----